



VISTO: EL EXPEDIENTE N°2025-0001445 (28.01.2025) de la JASS del Km 62-La Matanza; INFORME N°D0054-2025-MPMCH-ATM (10.02.2025); PROVEIDO N°D000324-2025-MPMCH-GM (10.02.2025); INFORME N°D000332-2025-MPMCH-OA (25.02.2025); PROVEIDO N°D000501-2025-MPMCH-GM (26.02.2025); PROVEIDO N°D001329-2025-MPMCH-OGPP(26.02.2025); INFORME N°D000256-2025-MPMCH-OP (03.03.2025); PROVEIDO N°D001504-2025-MPMCH-OGPP (03.03.2025); PROVEIDO N°D00533-2025-MPMCH-GM (03.03.2025); INFORME N° D000135-2025-MPMCH-OGAJ (05.03.2025); PROVEIDO N°D000552-2025-MPMCH-GM (06.03.2025); PROVEIDO N° D000600-2025-MPMCH-OGACGD (06.03.2025); INFORME N°D000045-2025-MPMCH-OGPP (10.03.2025); INFORME N°D000109-2025-MPMCH-OGACGD (11.03.2025) INFORME N° D000109-2025-MPMCH-OGACGD (12.03.2025), DICTAMEN N°0017-2025-MPM-CH (12.03.2025), CARTA N°D000019-2025-MPMCH-CEPDELC, el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000034-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante expediente N° 0001445-2025 (28.01.2025), el Sr. Cesar Abraham Zúñiga Yenque, en su calidad de Presidente de la JASS del Km. 62 del distrito de La Matanza, solicita el apoyo con 100 tubos de PVC con anillo de 6 pulgadas.

Que, el Área técnica Municipal mediante Informe N° D000054-2025-MPMCH-ATM (10.02.2025) comunica que se ha realizado la evaluación con informe N° 005-2025-ING.JBNC, en donde se recomienda que la municipalidad Provincial apoye con 100 tubos de PVC clase 10, para el cambio de la línea de conducción, con la finalidad de garantizar y asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en los caseríos de Km 62, Km 66, Tongo, Hispón, La Ancajima, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo; señala asimismo que el Área Técnica municipal actualmente cuenta con los fondos suficientes para la adquisición de los bienes solicitados, para lo cual se debe realizar primero el estudio de mercado según las especificaciones técnicas que adjunta, para conocer el presupuesto requerido y luego realizar la certificación en la siguiente meta presupuestal:

- Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
- Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.
- Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles.
- 5006209 - Meta 0090: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento

Que, la Oficina de Abastecimiento, mediante Informe N° D000332-2025-MPMCH-OA (25.02.2025), alcanza los costos según indagación de mercado, conforme al siguiente detalle:



Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBERIA DE 6 PULGADAS CLASE 10 - SDR = 21 - PN = 150 PSI, 6MTS	UND	100	S/357.00	S/35,700.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe D000256-2025-MPMCH-OP (03.03.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, sí existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para apoyo con 100 tuberías de 6 pulgadas clase 10, para la JASS km 62 – Distrito de la Matanza.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, se ha constatado la necesidad el apoyo con la adquisición y donación de 100 tubos de PVC de 6 pulgadas con sus respectivos anillos, clase 10, del alta presión, para el cambio de la línea de conducción en el sistema de agua potable de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Km 62, que abastece a más de 400 usuarios (2000 personas), de los caseríos de Km 62, Km 66, Tongo, Hispón, La Ancajima, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo – Distrito de la Matanza, en el marco del Decreto Legislativo N° 143-2024-PCM “Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico”, por el plazo de 60 días calendarios, a partir del 30 de Diciembre del 2024.

Que, en dicho contexto, respecto a la donación se tiene que constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan a vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y, conforme al Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación de bienes municipales se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”.

Que, es competencia del gobierno municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o



institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, lo solicitado por el Sr. Cesar Abraham Zúñiga Yenque, en su calidad de Presidente de en su calidad de Presidente de la JASS del Km. 62 del distrito de La Matanza, resultaría viable conforme la evaluación del Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para la adquisición y donación de 100 tubos de PVC de 6 pulgadas con sus respectivos anillos, clase 10, del alta presión, para el cambio de la línea de conducción en el sistema de agua potable de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Km 62, que abastece a más de 400 usuarios (2000 personas), de los caseríos de Km 62, Km 66, Tongo, Hipón, La Ancajima, Tierras Duras Alto y Tierras Duras Bajo – Distrito de la Matanza, en el marco del Decreto Legislativo N° 143-2024-PCM “Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico”, por el plazo de 60 días calendarios, a partir del 30 de Diciembre del 2024 ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”

Que, mediante Informe N° D000135-2025-MPMCH-OGAJ con fecha 05 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo evaluación técnica favorable del Área Técnica Municipal para la adquisición de cien 100 tubos de PVC de 6 pulgadas con sus respectivos anillos, clase 10, del alta presión; esta Oficina aprueba la donación a favor del Sr. César Abraham Zúñiga Yenque, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento –JAS del Km 62 que abastece a los Caseríos KM. 62, 65, 66, Tongo Hipón, La Ancajima y Tierras Duras Alto del Distrito de La Matanza.

Que, mediante Dictamen N° 0017-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 12 de marzo de 2025 dictamina que se apruebe la donación a favor de la JASS del Km. 62 del distrito de La Matanza, representado por su presidente señor Cesar Abraham Zúñiga Yenque.

Que mediante el Acuerdo De Concejo Municipal N° D000034-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), ACUERDA: APROBAR favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Km. 62, jurisdicción del distrito de La Matanza, representado por su presidente señor Cesar Abraham Zúñiga Yenque, los materiales descritos, donación que repercutirá en beneficio de la población del indicado Distrito.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBERIA DE 6 PULGADAS CLASE 10 - SDR = 21 - PN = 150 PSI, 6MTS	UND	100	S/357.00	S/35,700.00

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo De Concejo Municipal N° D000034-2025-MPMCH-AL (04.04.2025), el mismo que acordó **APROBAR** favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Km. 62, jurisdicción del distrito de La Matanza, representado por su presidente señor Cesar Abraham Zúñiga Yenque, los materiales descritos, donación que repercutirá en beneficio de la población del indicado Distrito.



Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBERIA DE 6 PULGADAS CLASE 10 - SDR = 21 - PN = 150 PSI, 6MTS	UND	100	S/357.00	S/35,700.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda S/35,700.00 (Treinta y cinco mil setecientos con 00/100 soles)

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Beneficiario, esto es la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Km. 62, jurisdicción del distrito de La Matanza, representado por su Presidente el señor Cesar Abraham Zúñiga Yenque, rinda cuentas de la donación otorgada mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso